

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se designan los miembros del Jurado previsto para la deliberación y fallo del Premio "Juan Uría Ríu" en su cuadragésima tercera edición.

Examinado el expediente de referencia se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se convocó la cuadragésima tercera edición del Premio de Investigación "Juan Uría Ríu". El extracto de la convocatoria fue publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (en adelante, BOPA) n.º 45, de 6 de marzo de 2026.

La citada convocatoria ser rige por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015 de la, entonces, Consejería de Educación y Cultura (BOPA n.º 28, de 4 de febrero de 2015).

Segundo.—De conformidad con lo previsto en la base sexta que rige la convocatoria, el premio será fallado por un jurado designado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cultura, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las materias objeto del premio, actuando como secretario/a una persona adscrita al órgano instructor. El número de jurados no será inferior a 3 ni superior a 5.

Fundamentos de derecho

Único.—La base sexta de las reguladoras de la concesión del Premio "Juan Uría Ríu" para trabajos de investigación que versen sobre aspectos de la cultura asturiana, ya sean de carácter histórico, etnográfico, filológico, musical o cualesquiera otros que fomenten la difusión y promoción de la misma, aprobadas por Resolución de la, entonces, Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de enero de 2015 (BOPA n.º 28 de 4 de febrero de 2015).

De conformidad con lo previsto en la citada base, el premio será fallado por un jurado designado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cultura, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las materias objeto del premio, actuando como secretario/a una persona adscrita al órgano instructor. El número de jurados no será inferior a 3 ni superior a 5.

En consecuencia con lo antedicho, en uso de las facultades a mí conferidas por el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno, con el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA, suplemento al n.º 34, de 16 de febrero de 2024), en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte,

RESUELVO

Primero.—Designar como miembros del Jurado que habrá de fallar la cuadragésima tercera convocatoria del Premio "Juan Uría Ríu" a las siguientes personas:

- Presidente: D. Antón García Fernández, Director General de Acción Cultural y Normalización Llingüística.
- Vocales:
 - D. Ramón Rodríguez Álvarez, Director del Real Instituto de Estudios Asturianos (Ridea).
 - D.ª María Concepción Paredes Naves, Directora del Archivo Histórico de Asturias.
 - D.ª María del Carmen Cao Fernández, Directora de la Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala".
 - D.ª María Antonia Pedregal Montes, Directora del Museo Arqueológico de Asturias.
- Secretaria: D.ª Paula Modroño Pérez, Jefa de la Sección de Planificación y Programación Cultural, pudiendo actuar en su ausencia D. Carlos Gil de Gómez Pérez Aradros, Jefe del Servicio de Acción Cultural.

Segundo.—Aquellos miembros del jurado designados en el resuelto anterior que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán alegar y demostrar por escrito, en el acto de constitución del jurado, la causa de su abstención. Asimismo, los miembros designados del jurado quedan sometidos al régimen de recusación establecido en el artículo 24 del mismo texto legal.



Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 16 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05191.